

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

LISTA de las cantidades obtenidas para atender al socorro de los estragos ocasionados por las inundaciones ocurridas en las provincias de Almería, Toledo, Valencia y cualquiera otra á que se extiendan los efectos de aquellas desgracias.

(Continuación.)
 Pts. Cts.

Suma anterior 12624'56

Fresno de la Fuente.

El Ayuntamiento	10
D. Nicanor Garcia	1
Aniceto Gomez	1
Eusebio Martin	25
Anastasio Dominguez	20
Manuel Garcia	15
José Izquierdo	15
Julián Martin	10
D.ª Tomasa de Diego	10
D. José González	10
Blas Redondo	10
Esteban Redondo	10
Máximo Martin	10
Cleto Martin	10
D.ª Ezequiela Provencio	05
Total	13'50

Membibre.

El Ayuntamiento	5
D. Mateo Acebes	50
José Carravilla	25
Juan Garcia	75
Juan Serrano	25
Romualdo Díez	13

D. Martín Moreno	25
Pablo Arranz	07
Baldomero Cañas	1
Blas Izquierdo	10
Lázaro Arranz	10
Frutos Arranz	05
Juan Yuste	05
Sebastián Cano	08
Eugenio González	05
Estanislao Alonso	12
Venancio Arribas	05
Manuel Rodrigo	05
Melitón Gozalo	25
Manuel de la Fuente	05
Calixto Garcia	25
Fructuoso Gozalo	08
Plácido Díez	05
Leopoldo Rodrigo	05
Ignacio Rojo	15
Agustín Parra	25
Gerónimo Serrano	25
D.ª María López	05
D. Luis Alonso	25
Total	10'53

Cedillo de la Torre.

El Ayuntamiento	100
---------------------------	-----

Puebla de Pedraza.

El Ayuntamiento	20
---------------------------	----

Linares.

El Ayuntamiento	8
D. Juan Moral	20
Santiago Martin	15
Calixto Cristóbal	25
Demétrio Cristóbal	20
Mariano Rodrigo	15
Pablo Ramos	15
Matias Mateo	25
Manuel Moral	20
Longinos Saja	25
Antonio Hernamperez	05
Benito de Lama	20
Francisco Hernamperez	2
Valentin Castillo	20
Pedro Gil	05
Ensebio de Lama	05
Daniel Antón	10
Fermin Sanz	05

D. Agapito Iglesias	10
Isidoro del Val	05
Blas Iglesias	10
Demétrio Antón	25
Braulio Cristóbal	25
D.ª Felipa Peña	10
D. Nicolás Ramos	10
Simon Peña	10
Sebastian del Val	05
Rufino Gil	05
Demétrio González	10
Luis de Lama	05
Calixto Miguel	05
Mariano Sanz	10
Pedro Peña	10
Anastasio Peña	10
D.ª Sinforosa Cristóbal	10
D. Juan Agraz	10
Vicente Peña	10
Alejandro Nuño	05
Hilario Almendariz	05
Cayetano Ramos	05
Esteban Moral	25
Pelegrin Ramos	10
Antonio del Val	05
Total	15'00

Castrogimeno.

El Ayuntamiento	10
D. Felipe Guerra	50
Vicente Peña	20
Baltasar Alvaro	25
Enrique Peña	25
Francisco Martin	10
Francisco Alvaro	25
Antonio Cuesta	25
Manuel Cuesta	04
Pablo Lobo	12
Domingo Peña	10
Gervasio Pecharromán	10
Francisco Barrio	10
Antonio Sacristán	25
Juan Sacristán	30
Victoriano Martin	1
Manuel Martin	25
Cándido Garcia	10
Venancio de Frutos	25
Mariano Valle	10
Saturnino Pascual	05
Francisco Guijarro	06
Agustin Peña	10
Román Martin	25
Laureano Sanz	15
Gregorio Peña	10
Frutos González	05

D. Marcos Llorente	15
Valentin Martin	05
Miguel Martin	25
José Sanz	15
Antonio Valle	25
Hilario Cuesta	20
Juan Cuesta	05
Félix Pérez	1
Total	17'37

TOTAL GENERAL.. 12800'96

(Se continuará.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

PÓSITOS.

En cumplimiento á lo que preceptúa el art. 26 del Reglamento del Ministerio de la Gobernación, aprobado por Real decreto de 22 de Abril de 1890, se elevó al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 22 del corriente, el recurso interpuesto por D. Eloy Domingo Merino, vecino y concejal de Turégano, contra la providencia de la Comisión permanente de Pósitos de 21 de Noviembre último, en la que se confirma el nombramiento de Depositario de los fondos de dicho Establecimiento y cuyo cargo le fué conferido en sesión celebrada por el Ayuntamiento en 13 de Agosto próximo pasado.
 Segovia 23 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,
 MARIANO GUILLÉN.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.º

Según me participa el Alcalde de Pradales, se halla detenida desde el día 12 del corriente y en su poder una caballería menor de las señas que á continuación se expresan, la cual fué encontrada desmandada por el vecino

de dicho pueblo Cristino Santo Domingo, viniendo de la feria de Aranda de Duero, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna á reclamarla.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, quien podrá pasar á recogerla previa justificación de su pertenencia y pago de los gastos que haya ocasionado,

Segovia 23 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,
MARIANO GUILLÉN.

Señas.—Una pollina, pelo negro, alzada regular, lleva albarda de las que se usan en Aranda

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º

Habiendo desaparecido de la casa paterna el 19 del corriente el joven Basilio Gomez Gonzalez, natural de Torrevalde San Pedro y de las señas que se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes y Guardia civil practiquen las diligencias necesarias para averiguar su paradero y caso de ser habido lo pongan á mi disposición para entregarlo á su familia, que lo reclama.

Segovia 24 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,
MARIANO GUILLÉN.

Señas.—Edad 14 años y medio, estatura regular, color idem, tiene una cicatriz en una de las mejillas; viste pantalon de Mahon, elástico encarnado, faja negra y gorra de pellejo, lleva una mochila de cabrero y calza albarcas.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Higiene privada y pública, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga y los Auxiliares con derecho al concurso y las condiciones estipuladas en el Real decreto de 23 de Agosto de 1888. Deberán poseer además los títulos académicos y profesionales de su clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el ar-

tículo 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Diciembre de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central la cátedra de Botánica descriptiva, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en Farmacia, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 11 de Diciembre de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, Universidad de Sevilla, la cátedra de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878. Para ser admitido á la opo-

sición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirugía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 11 de Diciembre de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 5 de Agosto de 1891.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FEDERICO DE ORDUÑA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Cuentas municipales modernas.—Fuentesoto.—Manifestado por el Alcalde que los individuos de la Corporación municipal en el año 1887 á 88 no pueden realizar el ingreso de 187 pesetas 24 céntimos, que por interés de inscripciones se les ha prevenido reintegrar en las cuentas de dicho ejercicio por no haber percibido dicha suma del apoderado del Ayuntamiento, el cual ha fallecido, se acordó conceder el plazo de veinte días para que por dichos individuos se gestione el percibo de dicha cantidad y la ingresen en arcas municipales y ordenar al Ayuntamiento actual remita certificación del cargarme al terminar el plazo, ó en otro caso dar conocimiento de hallarse instruyendo el oportuno expediente de apremio con-

tra aquellos según se le tiene ya ordenado.

Perorrubio.—Examinadas las cuentas municipales del indicado pueblo correspondientes al ejercicio económico de 1887 á 88, se acordó remitir al Alcalde el oportuno pliego de reparos que ofrecen á fin de que por los cuentadantes responsables sea contestado en el plazo de veinte días.

Adrados.—Resultando que las cuentas municipales de dicha localidad y año económico de 1886 á 87, contienen varios defectos que se hace preciso subsanar, se acordó remitir al Alcalde nota en pliego de dichos defectos y ordenarle autorice persona que se presente á recogerlas á fin de que sean subsanados en el plazo de veinte días.

Madrona.—Remitido por el Alcalde de dicho pueblo contestado el tercer pliego de reparos ofrecido en las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1887 á 88, se acordó hacer á aquella Autoridad varias prevenciones que en vista de las contestaciones se ofrecen.

Torrealla del Pinar.—No habiéndose devuelto contestado el segundo pliego de reparos ofrecido en las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al ejercicio económico de 1886 á 87, se acordó prevenir al Alcalde que si en el plazo de ocho días no cumplía dicho servicio se le impondría la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, con la que desde luego queda conminado.

Lastrilla.—La Comisión acordó remitir al Alcalde de dicho pueblo el segundo pliego de reparos que ofrecen las cuentas municipales del período de 1887 á 88, señalando para su contestación el plazo de quince días.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 5 de Agosto de 1891.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Federico de Orduña.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Timbre del Estado.—Circular.

El día 31 del mes actual se retirarán de la circulación los efectos timbrados que por tener año designado caducan en dicha fecha, que son los siguientes:

Papel timbrado, de oficio para Tribunales, de oficio para la venta pública, pagarés de Bienes Nacionales, papel de pag.º s al Estado, timbres móviles y timbres especiales móviles de diez céntimos.

Los particulares que tengan en su poder efectos de dichas clases, podrán canjearlos, excepto el papel de Tribunales, por los de iguales clases del año 1892, con las formalidades y bajo las reglas que se expresan á continuación:

1.º En los pliegos de papel timbrado y de oficio, venta pública, de pagarés de Bienes Nacionales y de pag.º s al Estado que se presentan al canje, se consignará al lado izquierdo de cada pliego la numeración, clase, fecha y

punto de expedición de la cédula personal, que habrá de exhibir el interesado, con la firma y rúbrica del mismo.

2.^a Los timbres móviles y especiales móviles que sean fracción de pliego se presentarán al canje, con distinción de precios, pegados en los medios pliegos de papel blanco que sean necesarios, haciendo constar en cada una de sus caras los que se presenten, firmando el interesado en la parte superior ó al dorso de los mismos y consignando la numeración, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal que habrá de exhibir.

Cuando se trate de pliegos enteros que contengan la numeración se prescindirá de adherirles á medios pliegos de papel, pero se llenarán al dorso las formalidades que se mencionan en el párrafo anterior.

3.^a Como los efectos timbrados que se retiran de la circulación, son de igual clase y precio que los que deben ponerse á la venta, los canjes se realizarán con efectos de la misma clase que los que se presentan, sin que en ningún caso puedan verificarse por otros de distinto precio.

4.^a El plazo que se fija para dicha operación es improrrogable, razón por la cual no se admitirá al cambio, después del 31 de Enero próximo, efecto alguno de los que caducan.

Y 5.^a El punto designado en esta Capital para el canje, es la expenduría de efectos timbrados situada en la Plaza Mayor, pudiendo en los demás pueblos verificarlo en la expenduría de cada localidad. Por lo que respecta á los partidos de la provincia el canje se efectuará con iguales formalidades que en la Capital en los puntos que designen los Administradores de partido, de acuerdo con los de la Compañía arrendataria de tabacos, y anunciándose oportunamente al público.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que tengan de ello conocimiento los interesados á quienes afecta este servicio.

Segovia 24 de Diciembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CAPITAL.

Terminada el acta general de recuento de ganadería de esta Capital, correspondiente al ejercicio de 1892-93, queda expuesto al público en la Secretaría de la referida Comisión por término de cinco días con el fin, de que los contribuyentes en ella incluidos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes siempre que estas sean justificadas en la forma que previene el reglamento de 30 de Septiembre de 1885; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Segovia 22 de Diciembre de 1891.—P. I., Francisco de la Guardia.

Alcaldía de Sanchonuño.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este término municipal puedan con el mejor acierto posible formar el apéndice que ha de preceder al amillaramiento, espera esta Alcal-

día que los contribuyentes del mismo presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones oportunas del movimiento que pueda haber sufrido la riqueza contributiva en el término improrrogable de quince días, á contar desde el en que el presente sea anunciado en el *Boletín oficial*; terminados no se admitirá ninguna.

Sanchonuño 18 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Juan Pinilla.

Alcaldía de Martín Miguel.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la rectificación del amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1892 á 93, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración de la riqueza por que contribuyen, presenten relaciones circunstanciadas en la Secretaría del Ayuntamiento en término de quince días, desde que vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado dicho plazo se aprobarán los millares del actual año económico y no habrá lugar á reclamación alguna.

Martín Miguel 21 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Demetrio Martín.

Alcaldía de Siguero.

Con el fin de que este Ayuntamiento y la Junta pericial del mismo puedan confeccionar el recuento de la ganadería estante y trashumante de este distrito, se hace preciso que todos los contribuyentes del mismo, por riqueza pecuaria de ambas clases, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones debidamente circunstanciadas en que se acredite las altas ó bajas que hayan experimentado en su riqueza desde el recuento del año próximo pasado, éstas en el preciso término de ocho días al que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Igualmente todo contribuyente que haya sufrido alta ó baja en la riqueza rústica y urbana, presentará sus relaciones debidamente circunstanciadas en el preciso término de veinte días; de no ser así se tendrá por entendido que en el año próximo venidero contribuirán con las mismas cuotas de riqueza que en el actual.

Siguero 16 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Antonio Mucio.

Alcaldía de Arahuetes.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el año económico de 1892 al 1893, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza por que contribuyen en el actual ejercicio, presenten relaciones por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de quince días, que se contarán desde la inserción en el *Boletín oficial* del presente anuncio; pues una vez transcurrido el plazo señalado no se admitirá ninguna reclamación y se entenderá que aceptan la riqueza por que contribuyen.

Arahuetes 17 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Maximino García.

Audiencia de lo criminal de Segovia.

Don Angel Gomez y Piñero, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Segovia.

Certifico: Que en el sorteo de jurados verificado en el día de hoy para entender de las causas que han de someterse á dicho Tribunal en el cuatrimestre próximo, resultaron elegidos los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA.

Causa número 162 del año 1891, contra Macario Peromingo, por abusos deshonestos, señalado el comienzo de las sesiones del juicio oral el día 7 de Marzo próximo á las diez de su mañana.

Causa número 166 del año 1891, contra Saturino Mucio, por homicidio, señalado el comienzo de las sesiones del juicio oral el día 9 de Marzo próximo á las diez de su mañana.

Causa número 67 del año 1891 contra Rufino Dominguez Perez, por robo, señalado el comienzo de las sesiones del juicio oral el día 11 de Marzo próximo á las diez de su mañana.

Cabezas de familia.

APPELLIDOS Y NOMBRES.	DOMICILIO.
Zúñiga y Frutos D. Pedro.....	Segovia.
Fuentes Herranz. Manuel.....	Escalona.
Puente Aceña. Nicolás.....	Navas de San Antonio.
Cepeda Marazuela. Blas.....	Valverde.
Segovia Rubio. Mariano.....	Lastrilla.
Contreras Garcia. José.....	Madrona.
Boada Catáneo. Carlos.....	Segovia.
Olalla Oñero. Gregorio.....	Idem.
Pedro Peinador. Santos.....	Idem.
Andrés Grande. Manuel.....	Salceda.
García Mucio. Antonio.....	Trescasas.
Gil Martín. Gabriel.....	Segovia.
Alvarez Domingo. Juan.....	Turégano.
Manzanares Lopez. Marcos.....	Segovia.
Miguel. Bartolomé.....	Pelayos.
Francisco Monedero. Felipe.....	Sauquillo.
Esteban Alvarez. Quintín.....	Segovia.
Alvarez Altavas. Ezequiel.....	Turégano.
Cabrerizo Perez. Félix.....	Segovia.
Arribas Hernanz. Pedro.....	Mozoncillo.

Capacidades.

Palomó Hernando. D. Vicente.....	Cantimpalos.
Callejo Perez. Antonio.....	Huertos.
Perez Borreguero. Eusebio.....	Trescasas.
Gonzalez Gomez. Mariano.....	Escobar.
Gil Postigo. Pio.....	Cantimpalos.
Cerezo Herrero. Cecilio.....	Sauquillo.
Sanz Palacios. Pantaleón.....	Brieva.
Perlado Gil. Agustín.....	Otones.
Adrados Romano. Rufino.....	Turégano.
Peso Pantoja. José del.....	San Ildefonso.
Yuste de Yuste. Zacarías.....	Escarabajosa de Cabezas.
Galindo. Juan.....	Pelayos.
Velasco Gomez. Antonio.....	Salceda.
García Higuera. Pantaleón.....	Escobar.
Martín García. Alejo.....	Yanguas.
Frutos Molinera. Benito.....	Tabanera la Luenga.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

Coca Gonzalez. D. Vicente.....	Segovia.
Lopez Moreda. Benigno.....	Idem.
Quintana Santa Maria. Juan.....	Idem.
Tobar Solana. Francisco.....	Idem.

Capacidades.

Contreras Tomé. D. Luis.....	Segovia.
García Martín. Modesto.....	Idem.

PARTIDO JUDICIAL DE CUELLAR.

Causa número 43 del año 1891, contra Cirilo Merino, por robo, señalado el comienzo de las sesiones del juicio oral el día 14 de Marzo próximo á las diez de su mañana.

Causa número 102 del año 1891, contra Mariano Cantalejo, por detención ilegal, señalado el comienzo de las sesiones del juicio oral el día 16 de Marzo próximo á las diez de su mañana.

Cabezas de familia.

García Rodríguez. D. Esteban.....	Aguilafuente.
Rojo Perez. Pedro.....	Olombrada.
Santos Herranz. Castor.....	Chatún.
Vela Capa. Estanislao.....	Navas de Oro.
Acebes Moreno. Sinforoso.....	Chañe.
Juarez García. Isidro.....	Cuellar.
Sanz Olmos. Felipe.....	Navalmanzano.
Bartolomé García. Juan.....	Navas de Oro.
Llorente Fraile. Félix.....	Cuellar.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

Santa María. D. Mariano.....	Segovia.
Sanz Castelo. Francisco.....	Idem.
Culebras Trupita. Vicente.....	Idem.
Renedo Sanz. Salvador.....	Idem.

Capacidades.

Huertas Illera. D. Tomás.....	Segovia.
Labrador Hernando. Mariano.....	Idem.

Es copia exacta de su original á que me remito. Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente que firmo en Segovia á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—V.º B.º: El Presidente, Alejandro Rodriguez del Valle.—Angel Gomez.

Capacidades.

Villar Acebes. D. Dionisio.....	Fuentesauco.
Calle Alarcia. Juan.....	Valledado.
Poza Rico. Francisco.....	Cuéllar.
Sanz González. Pedro.....	Fuente el Olmo de Iscar.
Gomez García. Pio.....	Navalmanzano.
Laguna Morales. Félix.....	Narros.
Delgado Remondo. Juan.....	Ontalvilla.
Arévalo Alonso. Anastasio.....	Navas de Oro.
Ballesteros Gomez. Florencio.....	Aguilafuente.
Sanz de Frutos. Antonio.....	Idem.
Núñez Arranz. Agustín.....	Fuentesauco.
Sanz Alvarez. Marcelino.....	Navalmanzano.
Alonso Madroño. Santiago.....	Campo de Cuéllar.
García Núñez. Mariano.....	Cuéllar.
Arévalo Escribano. Lucas.....	Navas de Oro.
Gil Crespo. Eugenio.....	Idem.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

Escorial Delgado. D. Luis.....	Segovia.
Molina Rico. Joaquin.....	Idem.
Villar Rodriguez. Eusebio.....	Idem.
Tobar Salona. Francisco.....	Idem.

Capacidades.

Sastre y Santos. D. Segundo.....	Segovia.
Sancho Pulido. José.....	Idem.

PARTIDO JUDICIAL DE SEPÚLVEDA.

Causa número 39 del año 1891, contra Gabriel López Garcia, por robo, señalado el comienzo de las sesiones del juicio oral el día 28 de Marzo próximo á las diez de su mañana..

Causa número 43 del año 1891, contra Eulogio Pastor Martin, por homicidio, señalado el comienzo de las sesiones del juicio oral el día 30 de Marzo próximo á las diez de su mañana.

Cabezas de familia.

Moreno Martin. D. Claudio.....	San Pedro de Gaillos.
Rivera Alvaro. Lázaro.....	Matilla.
Sacristan Gomez. Damian.....	Cabezuela.
García Burgos. Tiburcio.....	Perorrubio.
Sanz Alvaro. Antonino.....	Arcones.
Burgaleta la Cámara. Francisco.....	Sepúlveda.
Benito Miguel. Valentin.....	Rebollo.
Nieto Gonzalez. Francisco.....	Cerezo de Arriba.
García Benito. Andrés.....	Navares de Enmedio.
Martin Barrios. Benito.....	Arevalillo.
Moreno Mauricio. Mariano.....	Casla.
Baeza Ayuso. Manuel.....	Navafria.
Alonso Hernanz. Eusebio.....	Encinas.
Asenjo Revilla. Santiago.....	Santa Marta.
Ortega Moreno. Anselmo.....	Arcones.
Gil Arranz Guijarro. Casto.....	Aldealcorbo.
Lucas Sanz. Bonifacio.....	Cabezuela.
Guijarro Martin. Inocente.....	Navares de Enmedio.
Hernanz Moreno. Pedro.....	Arcones.
Sebastian Zamarrón. Juan.....	Perorrubio.

Capacidades.

Guadilla Martinez. D. Manuel.....	Sepúlveda.
Lopez Sanz. Juan.....	Arevalillo.
Llorente Pastor. Máximo.....	Castrogimeno.
Alvarez Gomez. Juan.....	Sotillo.
Castellano Gil. José.....	Carrascal del Rio.
Contreras Garcia. Sebastian.....	Arahetes.
Perez Sanz. Nicolás.....	Carrascal del Rio.
Enebral Alvaro. Leandro.....	Vallerna de Pedraza.
Arnanz Perez. Diego.....	Sotillo.
García y García. Lucas.....	Arahetes.
Alvaro Gomez. Bernabé.....	Sotillo.
Martin Bordel. Mariano.....	Cantalejo.
Berzal Alvaro. Isidoro.....	Vallerna de Pedraza.
Martin Garcia. Victoriano.....	Castrogimeno.
Herrera Garcia. Antonio.....	San Pedro de Gaillos.
García Arenal. Felipe.....	Cabezuela.

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

D. Tomás García Martin, Juez de primera instancia de Segovia y su partido.

En expediente ejecutivo seguido á instancia de D.ª Estefanía Pastor Matesanz, vecina de esta ciudad, contra Calixto Tapia Martin, que lo es de Turégano, sobre pago de mil quinientas setenta y cinco pesetas, interés legal y costa, se saca á pública subasta la siguiente finca.

Una casa radicante en el casco de la villa de Turégano y calle que desde el puente Caleña vá al ferial, en la parroquia de San Miguel, señalada con el número siete: que se compone de dos pisos, desván, corral, cuadra y pajar; ocupa una superficie de novecientos ochenta y dos metros cuadrados, y son sus linderos: Mediodía, dicha calle que sigue el caz arriba; Oriente, con otra que desde la anterior sube hacia el alto del barrio; Poniente, con huerta y corral de herederos de D. Enrique Hernandez; Norte, con travesía del mismo barrio. Ha sido tasada en la cantidad de cuatromil quinientas pesetas, por cuyo tipo sale á esta primera subasta.

El remate tendrá lugar el día diez y ocho de Enero próximo venidero y hora de la una de la tarde, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores deberán consignar, para tomar parte en la subasta una cantidad igual, por lo menos, á la décima parte de la que sirve de tipo á la subasta; que pueden hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, y por último que la referida casa se saca á subasta sin haberse suplido previamente la falta de título de propiedad á instancia de la parte actora y para los efectos del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Segovia á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Tomás García Martin.—Julian Otero.

Juzgado de instrucción de Riaza.

Don Ignacio Rodriguez Pajares, Juez de instrucción de Riaza y su partido. Por el presente tercer edicto hago saber: Que en el expediente de exac-

ción de costas de la causa seguida contra Ignacio Estebanz, se ha acordado sacar á tercera subasta sin sujeción de tipo los bienes siguientes:

Una tierra de dos cuartas, mitad de una de cuatro, en Carramaderuelo, en término de Cedillo de la Torre; que linda á Oriente, con tierra de D. Roque Morago; Mediodía, de Antonio Gimeno; Poniente, de Nicolás López, y Norte, Manuel de Pablo, cuya finca ha sido tasada en 50 pesetas.

Otra de cuarta y media, en las Largas de los Hoyos, en dicho término; linda Oriente, José López; Poniente, Maria Gil; Norte, Ignacio Arribas, y Mediodía, Sotero Velázquez, en 25 idem.

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día diez y seis de Enero próximo, á las doce de su mañana; advirtiéndose que será de cuenta del rematante la habilitación de títulos de propiedad.

Dado en Riaza á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Ignacio Rodriguez.—Por mandado de S. S., Elias Coronado.

INTERESANTE.

En el pueblo de Milagros, provincia de Burgos, y situado en la carretera de Madrid á Irún, se fabrican aguardientes de excelente calidad, habiendo anisado de 19 á 20 grados á 27 reales cántara.

Para interesarse en la compra dirigir la correspondencia al propietario y fabricante D. Zacarías Vela, vecino del mismo pueblo, ó preguntar en la posada de Sebastian, en la que informarán.

ANUNCIO.

En el pinar conocido por la Almagrera, término de Marazoleja, de la propiedad de don Miguel Llorente Bartolomé, se venden varios lotes de pinos maderables, la mayor parte de ellos del grueso de media vara y medio metro; están numerados.

Para tratar, con el dueño en Segovia.